

**ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID EN SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 2020, EN RELACIÓN CON LA INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA, DE 8 DE MAYO DE 2020, SOBRE SERVICIOS NOTARIALES TRAS LA APROBACIÓN CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2020 POR EL CONSEJO DE MINISTROS DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD.**

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública mediante Instrucción de 8 de Mayo de 2020, completando y desarrollando dos instrucciones anteriores mediante las que se delimitaba la función notarial como servicio público esencial y se fijaban las condiciones para el ejercicio de la función notarial durante el estado de alarma, ha establecido las líneas que deben seguirse para el progresivo levantamiento de las restricciones acordadas, en armonía con el plan anticipado por el Gobierno de España, de modo que la función notarial paulatinamente retorne a la normalidad, como servicio público de interés general.

En la referida instrucción se establecen las condiciones de ejercicio de la actividad notarial durante cuatro fases escalonadas y se habilita a los distintos Colegios Notariales, en atención a las particularidades sanitarias de cada uno de sus territorios, para que, dentro de su ámbito territorial competencial, procedan al levantamiento paulatino de las restricciones acordadas en las distintas Instrucciones de la Dirección General.

En uso de esta habilitación la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Madrid acuerda:

En todas las notarías del Ilustre Colegio Notarial de Madrid el ejercicio de la actividad notarial se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la Instrucción de 8 de Mayo de 2020 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública para la denominada Fase preparatoria o Fase 0.

En consecuencia,

**1.- Se mantiene la cita previa como indispensable y continúan las medidas encaminadas a evitar aglomeraciones y garantizar la seguridad.**

*“Se continuarán las actuaciones con cita previa y la obligación de evitar aglomeraciones.*

*Se garantizarán distancias mínimas de seguridad de aproximadamente dos metros en todos los espacios de trabajo y con los usuarios en las zonas de acceso, espera y espacios de atención al público para evitar la acumulación de personas.*

*Si es necesario, se modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios respetando, en todo caso, las vías de evacuación, asegurando medidas de protección del personal y los usuarios.”*

La cita previa podrá concertarse por teléfono, correo electrónico o por cualquier otro medio. Una vez concertada, a solicitud del interesado deberá remitirse desde la notaría a los comparecientes correo electrónico confirmando la cita previa, redactado de tal forma que les sirva como justificante de sus desplazamientos.

Los notarios deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar aglomeraciones, espaciando las firmas y utilizando las salas de las que dispongan de forma que se evite, en lo posible, la coincidencia entre intervinientes en distintos instrumentos y se garanticen las distancias mínimas y demás medidas de seguridad respecto de los que intervienen en un mismo instrumento.

Se mantendrán, y extremarán en lo posible, las medidas de separación, higiene y seguridad mantenidas durante el estado de alarma.

Se considera aconsejable, en esta fase, seguir manteniendo turnos de trabajo entre los empleados, adaptados al trabajo previsible en cada momento, para garantizar la mayor separación entre ellos, adaptar los horarios a las circunstancias excepcionales y fomentar el teletrabajo en cuanto lo permita la especialidad de la actividad notarial.

## **2.- Atención prioritaria de los asuntos de carácter urgente.**

*“En la organización de la oficina pública notarial se atenderán los casos urgentes pudiendo ampliar a otros que no lo sean dando preferencia a los primeros.”*

Durante esta fase, por tanto, serán objeto de atención prioritaria los asuntos de carácter urgente. Se podrán atender cualesquiera otros no urgentes, pero siempre sin detrimento de los que lo sean.

Los casos urgentes deberán ser atendidos siempre y con la debida celeridad, en función de la urgencia que el notario valorará bajo su responsabilidad. Si algún notario, por condiciones de salud, suya o de sus empleados, características de su despacho o por cualquier otra circunstancia no pudiera atender un caso urgente con la diligencia necesaria, deberá derivar al interesado a otro despacho notarial o, en su defecto, ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva.

Los notarios podrán atender cualquier asunto que no revista urgencia siempre que se dé preferencia a los casos urgentes y se garanticen las condiciones de separación, higiene y seguridad. A estos efectos, se aconseja a los notarios la mayor prudencia posible y el aplazamiento de los otorgamientos a fases posteriores en cuanto sea posible.

En cuanto a los instrumentos autorizados en el despacho notarial, no será necesaria la firma por los otorgantes de documento alguno justificando la urgencia o cualquier otra circunstancia.

## **3.- Las salidas quedan limitadas a los casos urgentes en los que no sea posible el desplazamiento a la oficina notarial.**

*“Las actuaciones fuera de la oficina notarial seguirán estando limitadas a los casos urgentes en los que no sea posible el desplazamiento de los otorgantes o intervinientes a la oficina notarial, y ya no quedarán limitadas a los casos de fuerza mayor ni a la valoración por la Junta Directiva del Colegio Notarial respectivo, si bien en atención al caso concreto (hospitales, residencias, personas enfermas en su domicilio, etc.) se condicionará el desplazamiento del notario a la existencia de los mecanismos de protección precisos y, en su caso, a su suministro, lo que valorará el notario.”*

La valoración de las circunstancias de urgencia, imposibilidad de desplazamiento de los otorgantes y mecanismos de protección corresponde realizarla al notario bajo su responsabilidad, no siendo necesaria valoración previa de la Junta Directiva, sin perjuicio del posterior ejercicio por ésta de sus funciones de control sobre la regularidad de la actuación notarial.

Se recomienda a los notarios que, durante esta fase, extremen las precauciones en las salidas, limitándolas a los supuestos en los que exista urgencia real y no sea posible el desplazamiento a la oficina notarial.

En la medida de lo posible se evitará la reunión de un número excesivo de personas en el lugar en el que se encuentre el otorgante o interviniente que no pueda desplazarse, utilizándose para evitarlo, siempre que sea posible, la técnica del poder.

El notario deberá extremar las medidas de seguridad y podrá exigir del requirente que le proporcione los mecanismos de protección precisos, denegando su actuación en otro caso. Si la actuación se realiza en hospitales, residencias o establecimientos similares, el notario deberá comunicar previamente su actuación a la dirección o personal del establecimiento y, en su caso, seguir las instrucciones de seguridad que le indiquen.

Cuando se trate de actuaciones que por su naturaleza deban realizarse fuera del despacho notarial, el notario valorará, además de la urgencia, las circunstancias de la actuación que se le solicita y, especialmente, la necesidad de interactuar con otras personas.

En todos los casos de salida del notario, en el propio instrumento, o en escrito separado firmado por los otorgantes o intervinientes, que conservará el notario, se dejará constancia de las causas que justifican la urgencia y, en su caso, la imposibilidad de desplazamiento.

#### **4.- Comunicaciones quincenales.**

Los días 1 y 16 de cada mes, o si fueran festivos el respectivo siguiente día hábil, los notarios remitirán al Colegio Notarial:

- a) Relación del número de instrumentos públicos autorizados durante la quincena anterior, distinguiendo entre escrituras y pólizas.
- b) Relación separada de los instrumentos autorizados o intervenidos fuera del despacho, con indicación de las circunstancias que permitieron la salida del notario. Si no se hubiese hecho ninguna salida bastará con indicarlo así en la relación a que se refiere el apartado anterior.